



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PISCO

HOJA
DE ENVIO:

6925

TRAMITE DOCUMENTARIO

FECHA:

06 ABR. 2015

HOJA DE ENVIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: Oficio N: 106 - 2015 - Vivienda / UHVO - PG50

ASUNTO: Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de vivienda y la Municipalidad Provincial de Pisco.

PASE A:	PARA	FECHA	FOLIO	FIRMA
ALC	OS	06 ABR. 2015	07	
Secretaría General	OS	07/4/2015	07	



CLAVES:

- 1.- ACOMPAÑAR ANTECED.
- 2.- APROBACIÓN.
- 3.- ARCHIVAR
- 4.- ATENCIÓN
- 5.- CONOCIMIENTO
- 6.- CONTESTAR
- 7.- COORDINAR
- 8.- C. CERTIFICADA
- 9.- CORRESPONDER
- 10.- DEVOL. INTERESADO
- 11.- FIRMA Y/O REV.
- 12.- INFORME
- 13.- INFCRME TÉCNICO
- 14.- INSP. OCULAR
- 15.- INVESTIGAR
- 16.- LIQUIDACIÓN
- 17.- NOTIFICACIÓN
- 18.- OBSERVACIÓN
- 19.- OPINIÓN
- 20.- PROY. RESOLUCIÓN
- 21.- REVISAR INFORME
- 22.- RECTIFICAR
- 23.- SEGUN SOLICITA
- 24.- T. NOTA Y DEVOLV.

OBSERVACIONES: Copia - BDL
Comunicación - BM
ALC
SG.



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Programa Generación de Suelo Urbano

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Miraflores

18 MAR. 2015

MUY URGENTE

OFICIO N° *106* -2015-VIVIENDA/VMVU-PGSU

Señor
TOMAS ANDÍA CRISÓSTOMO
Alcalde
Municipalidad Provincial de Pisco
Esquina Ramón Aspíllaga y López de Alarcón, Provincia de Pisco
Ica

RECIBIDO		Municipalidad Provincial de Pisco Sub Gerencia de Trámite Documentario
	N° Registro	<i>6925</i>
	Folios	<i>07</i>
	Fecha	<i>06 ABR. 2015</i>
	Hora	<i>09:17</i>
Obs.	<i>[Signature]</i>	

Asunto : Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Pisco

Es grato dirigirme a usted, en mérito a las reuniones de coordinación sostenidas, con la finalidad de adjuntar al presente el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de su Programa Generación de Suelo Urbano y la Municipalidad Provincial de Pisco

Remito a Usted (01) ejemplar del Convenio de Cooperación Interinstitucional para los trámites correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para manifestarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

[Signature]
ARQ. GUILLERMO O. FERNÁNDEZ CARRIÓN
Director Ejecutivo
Programa Generación de Suelo Urbano
Adjunta: lo indicado
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
mmp



Acuerdo N° 018-2015

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
Gerencia Secretana General
RECIBIDO
Fecha *07 ABR. 2015* Hora *3:26*



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Programa Generación de Suelo Urbano

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

N° 002 -2015-VIVIENDA/VMVU-PGSU

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, que en adelante se denominará **VIVIENDA**, con RUC No. 20504743307, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director Ejecutivo del **PROGRAMA GENERACIÓN DE SUELO URBANO**, señor **GUILLERMO ORLANDO FERNANDEZ CARRIÓN**, identificado con DNI 08205524, designado por Resolución Ministerial N° 007-2015-VIVIENDA.

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20148421103, con domicilio legal en Calle Ramón Aspillaga y López de Alarcón S/N, debidamente representada por su Alcalde, señor **TOMAS VILLANUEVA ANDIA CRISOSTOMO**, identificado con DNI N° 22297006, autorizado por A.C. N° 018-2015-MPP.

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **VIVIENDA** conforme a la Ley N° 30156 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; y competencia exclusiva para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial, bajo su responsabilidad. Asimismo, ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en las materias mencionadas.

El **Programa Generación de Suelo Urbano - PGSU**, tiene por finalidad contribuir a atender la demanda de suelo urbano con fines de vivienda social, servicios complementarios de infraestructura y de equipamiento, mediante la promoción de acciones de recuperación y/o transformación urbana y desarrollo de proyectos de producción de nuevo suelo urbano.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Programa Generación de Suelo Urbano

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.5. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- 2.6. Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.
- 2.7. Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional.
- 2.8. Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
- 2.9. Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29090.
- 2.10. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.11. Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.12. Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- 2.13. Decreto Supremo N° 003-2012-VIVIENDA, crea el Programa Generación de Suelo Urbano.
- 2.14. Resolución Ministerial N° 207-2013-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Generación de Suelo Urbano.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto:

- 3.1. Desarrollar acciones conjuntas para optimizar el uso de los terrenos de propiedad del Estado y/o de **LA MUNICIPALIDAD** que, de acuerdo a la normatividad vigente, puedan ser materia de Proyectos Urbano Integrales, que conlleven soluciones habitacionales y el acceso de la población de menores recursos a una vivienda digna, utilizando para ello, mecanismos de promoción y participación de la actividad privada en la generación de oferta de vivienda social.
- 3.2. Concertar acciones interinstitucionales para promover el desarrollo de un proyecto urbano integral, que se ejecutará sobre un terreno de propiedad del Estado, ubicado en el distrito del Túpac Amaru Inca, provincia de Ica, departamento de Ica, inscrito en la Partida N° 11023679 del Registro de Predios de Ica. Dicho proyecto se podrá desarrollar por etapas, sobre áreas independizadas del lote matriz o de acuerdo a la intervención que programe **VIVIENDA**.
- 3.3. Fortalecer las capacidades institucionales de las Partes.



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. **VIVIENDA**, a través del PGSU se compromete a:

- 4.1.1. Brindar asesoría y asistencia técnica en la evaluación, identificación y aprovechamiento de terrenos de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, que permitan la viabilidad de proyectos urbanos integrales, que conlleven a





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

soluciones habitacionales para satisfacer el déficit de oferta inmobiliaria para poblaciones de menores recursos.

- 4.1.2. Brindar asesoría y asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** a fin de que realice las acciones correspondientes relacionadas con la aprobación de los estudios necesarios, en el marco de los objetivos del presente proyecto de convenio.
- 4.1.3. Apoyar en las gestiones necesarias ante las Empresas Prestadoras de Servicios, a fin de obtener las factibilidades correspondientes que se requieran para cumplir los objetivos del presente convenio
- 4.1.4. Coordinar y propiciar la articulación necesaria con las entidades y organismos de los distintos niveles de gobierno, involucrados en el desarrollo de los Proyectos que se ejecuten en el marco del presente Convenio.
- 4.1.5. Efectuar las gestiones necesarias a efectos de realizar la convocatoria vía subasta pública o concurso público, directamente o encargándolo o derivándolo para su realización a un tercero competente; el mismo que deberá prever el compromiso de diseño y construcción de un proyecto urbano integral con fines de vivienda social en el marco de los programas y/o productos que promueve **VIVIENDA**.
- 4.1.6. Brindar el apoyo necesario a **LA MUNICIPALIDAD** en todo lo que signifique el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.



4.2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 4.2.1 Apoyar según corresponda, en la obtención de los cambios de zonificación, asignación o integración al área urbana, aprobación de planeamientos integrales, el otorgamiento de licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación; incluyendo, de ser el caso, el apoyo en el Levantamiento Catastral con fines de saneamiento, emisión de planos y certificados catastrales, certificados de zonificación y vías u otros documentos necesarios que se requieran para lograr el objeto del presente convenio; así como brindar apoyo en todos los trámites que resulten necesarios para dicho fin y que sean de su competencia.
- 4.2.2 Implementar incentivos respecto a las tasas y derechos municipales para los programas y/o productos que promueve **VIVIENDA**, que se ejecuten en el marco del presente convenio y con sujeción al ordenamiento legal vigente.
- 4.2.3 Gestionar y/o emitir, normas de nivel municipal y ejecutar todas las acciones que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, señalados en los incisos 3.1. y 3.2.
- 4.2.4 Brindar el apoyo y realizar las gestiones necesarias ante las empresas prestadoras, a fin de obtener las factibilidades pertinentes que correspondan.
- 4.2.5 Otorgar facilidades a **VIVIENDA**, Promotores y/o Entidades Técnicas, en la instalación de puestos de atención al público o cualquier otro medio que permita la difusión del proyecto en el ámbito de su competencia.
- 4.2.6 Brindar todas las facilidades y proporcionar la información que requiera **VIVIENDA** para la ejecución de las actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio.
- 4.2.7 Proporcionar información sobre las áreas urbanas que hayan sido identificadas dentro de su jurisdicción y que requieran ser materia de intervención del PGSU en el ámbito de su competencia (áreas de Atención Especial)
- 4.2.8 Efectuar y coordinar el acercamiento vecinal que se requiera, de ser necesario, con el objeto de lograr un mejor desarrollo del presente convenio.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Programa Generación de Suelo Urbano

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- 4.2.9 Apoyar y facilitar la gestión del saneamiento físico legal de los inmuebles que se vean afectados por los accesos viales al predio.
- 4.2.10 Acondicionar o facilitar las vías de acceso que se requieran para el Proyecto Urbano Integral que se propone desarrollar en el predio señalado en el numeral 3.2 de la cláusula tercera del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 5.1 Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes, mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio, debiendo comunicar dicha designación, en el mismo plazo.
- 5.2 Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.



CLÁUSULA SÉXTA: FINANCIAMIENTO

Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

CLÁUSULA SETIMA: VIGENCIA



- 7.1. El presente Convenio tiene vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción.
- 7.2. El Convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado de mutuo acuerdo, sin necesidad de realizar cualquier otro trámite adicional que la suscripción de la Adenda correspondiente.
- 7.3. Las partes podrán precisar e interpretar los alcances del presente Convenio, mediante Adendas, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN



- 8.1 El presente Convenio se resolverá de pleno derecho, a través de una comunicación por vía notarial, en los siguientes casos:
 - 8.1.1 Por mutuo acuerdo.
 - 8.1.2 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole que imposibilite su implementación y ejecución.
 - 8.1.3 Por incumplimiento de cualquier otro compromiso de alguna de las partes, bajo responsabilidad.
- 8.2 Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá requerir su cumplimiento a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere; de no cumplir con sus obligaciones, se resolverá el convenio, bajo responsabilidad por las consecuencias que genere el incumplimiento.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Programa Generación de Suelo Urbano

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 9.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.
- 9.2 Cualquiera de las partes puede separarse del presente Convenio sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario. La separación indicada no libera a la parte que lo solicitó, del cumplimiento de sus obligaciones pendientes hasta la finalización del Convenio, bajo responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 10.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio. En caso de variación de domicilio, ésta deberá ser comunicada por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación domiciliaria. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
- 10.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo modificación conforme a lo señalado en el numeral precedente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.
- 11.2 Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.
- 11.3 En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (3) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Programa Generación de Suelo Urbano

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los.....16..... días del mes de MARZO del año dos mil quince.



Por VIVIENDA

Por LA MUNICIPALIDAD

GUILLERMO ORLANDO FERNÁNDEZ CARRIÓN
Director Ejecutivo
Programa Generación de Suelo Urbano
Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento

TOMAS VILLANUEVA ANDIA CRISOSTOMO
Alcalde
Municipalidad Provincial de Pisco



[Handwritten signature of Guillermo O. Fernández Carrión]

[Handwritten signature of Sr. Tomás V. Andia Crisóstomo]

ARQ. GUILLERMO O. FERNÁNDEZ CARRIÓN
Director Ejecutivo
Programa Generación de Suelo Urbano
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
Sr. Tomás V. Andia Crisóstomo
ALCALDE

